

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE MÚSICA, DE PERSONAL LABORAL, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de esta convocatoria es la provisión de una plaza de profesor de música para la Escuela Municipal de Música de Talavera la Real.

La contratación se hará en régimen laboral temporal mediante la modalidad de CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA con la categoría de CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

La contratación tendrá una duración hasta el 31 de mayo de 2021 y con una jornada laboral de 10 horas semanales.

Las Bases de la convocatoria estarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 56, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad y poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de la titulación exigida, que en este caso será la de Grado Profesional de Música en la especialidad de tuba.

Todas las condiciones o requisitos precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de esta convocatoria.



TERCERA.- FUNCIONES A DESARROLLAR.-

Las propias de Profesor de Música, con dedicación a la especialidad aludida, según las necesidades de la Escuela Municipal de Música y programación anual, y en concreto las siguientes:

- a) Clases de instrumentos en la especialidad señalada.
- b) Participar en las demostraciones didácticas, actividades varias o en los conciertos programados en la Escuela.
- c) Impartir las clases de música de conjunto, que en su caso puedan existir.
- d) Desarrollar la totalidad de las anteriores funciones así como cualquier otra que se establezca bajo la coordinación inmediata de la Alcaldesa o del Concejal Delegado.
- e) Realizar funciones de lenguaje musical

CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

4.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto al artículo 4 del RD 896/91 de 7 de junio, el artículo 2 del RD 364/1995 de 10 de marzo y el artículo 60 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido por un número de miembros impar, actuando uno de ellos como secretario con voz y voto.

4.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.3.- Actuación y constitución del Tribunal.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Clasificación del Tribunal.- Tendrá la **Categoría 2ª** de las contempladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Una vez conocido el número de aspirantes, se faculta a la Sra. Alcaldesa para que teniendo en cuenta las sesiones previsibles (con independencia de si estas se extienden a más de un día fije el número máximo de asistencias que pueden devengarse, durante todo el proceso selectivo).



QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Instancias:

En las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se detallan en la base segunda de esta convocatoria.

La forma de presentación será entregando la instancia junto con la siguiente documentación:

- **Fotocopia compulsada del D.N.I.**
- **Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto.**
- **Acreditación de estar en posesión de la titulación exigida en la base segunda mediante fotocopia compulsada.**
- **Proyecto de actividades que comprenda la forma de impartir una clase en la Escuela Municipal de Música.**

Lugar de Presentación de Instancias:

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina. Asimismo se podrán presentar conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de Presentación de Instancias:

El plazo de presentación de solicitudes será de **7 días naturales** a contar desde el siguiente al de la fijación de anuncio relativo a la convocatoria, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

SEXTA.- ADMISIÓN.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, a través del tablón de anuncios o por vía telefónica, para que, en el plazo máximo de **3 días naturales**, subsane la falta, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.



Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

El resto de anuncios derivados del desarrollo y resolución de esta convocatoria, se harán públicos mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web del Ayuntamiento (www.talaveralareal.es).

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.-

La convocatoria se resolverá mediante el procedimiento de Concurso-Oposición.

Se evaluarán los méritos alegados por los aspirantes a la presentación de instancias, documentados suficientemente, conforme al siguiente baremo.

Fase Oposición: Con una puntuación máxima de **5 puntos**.

Exposición ante el tribunal de un Proyecto de actividades que comprenda la forma de impartir una clase en la Escuela Municipal de Música. Se puntuará con un máximo de **5 puntos**.

La **Fase de Concurso** totalizará hasta **4 puntos**, distribuidos del siguiente modo:

Se valorarán los siguientes méritos aportados por los aspirantes:

1. Acreditación de haber formado parte de una banda de música, se asignará 0,25 puntos por año acreditado, **hasta un máximo de 2 puntos**.

2- Experiencia profesional: **hasta 2 puntos**.

- Por servicios prestados para cualquiera de las Administraciones Públicas, como profesor de música, se asignarán 0,04 puntos, por cada mes completo trabajado, **hasta un máximo de 3 puntos**. **Para acreditar la experiencia laboral, solo valdrá como documento acreditativo, el Certificado de empresa o en su defecto, cualquier otro documento que acredite fehacientemente: la categoría de su contrato, duración del mismo y empresa donde ha prestado los servicios.**

3- En caso de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación, el empate se resolverá mediante sorteo.

Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los documentos justificativos de los méritos alegados mediante fotocopias compulsadas.



No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no consten, debidamente, acreditados de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

OCTAVA.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.-

8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía y elaborará la pertinente propuesta de nombramiento de los aspirantes, por orden de puntuación a la Alcaldía.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Talavera la Real los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia compulsada del D.N.I..
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.
- d) Conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificación introducida por el apartado 8 del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se exige, como *requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores*, la presentación de un “Certificado del Registro Central de Antecedentes Penales”.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 2 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en la base 8.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la



responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base 8.1 anterior, la Alcaldía Presidencia, procederá al nombramiento hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

DÉCIMA.- CONTRATACION:

10.1.- Plazo.- Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los incluidos en el mismo deberán formalizar el contrato en el plazo que determine el Ayuntamiento.

10.2.- Efectos de la falta de formalización del contrato.- Quien sin causa justificada no formalizara el contrato dentro del plazo señalado por la Corporación, supondrá la ineficacia de su nombramiento, con pérdida de derecho a adquirir la condición de empleado público, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación, con los mismos trámites anteriores.

10.3.- Con los aspirantes que hayan superado las pruebas reguladas en la presente convocatoria, y no hayan sido nombrados para un puesto, por exceder los aprobados al número de plazas convocadas, se constituirá una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir posibles vacantes o suplencias, o incluso aumento de plazas una vez conocido el importe definitivo de la subvención solicitada y con la duración que se establezca.

10.4.- Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso de la Administración Pública de 21 de Diciembre de 1.984; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

UNDÉCIMA.- BASE FINAL

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento para su consulta.





Cód. Validación: 9ZZG352EZPR2FM93H49JNSQFFP | Verificación: <https://talaveralareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7